



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONTRATO DE PUBLICIDAD



ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, RNC: 426000129, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por la **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Vice-Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, razón social **JUAN SAMUEL CONSULTING GROUP**, con su RNC **132235002**, Ubicada en la calle N, esquina D, Andrés Boca Chica, debidamente representado por el señor: **JUAN SAMUEL BATISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1691059-7, con domicilio y residencia en Andrés Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE A CUBRIR Y PROPORCIONAR LAS ACTIVIDADES Y PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA JUAN SAMUEL CONSULTING GROUP.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$167,665.02) por el trabajo realizado**.

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: **CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$167,665.02) Por Tres (03) meses, y el mismo tendrá una duración de Tres (03) meses a partir de la firma**.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de Tres (03) meses a partir de la firma del mismo, si cumplido este tiempo, ninguna de las partes denunciara la rescisión del mismo se prorrogara automáticamente, por tres (03) meses más.



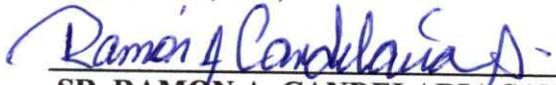
ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CUARTO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE: Conviene y acepta que la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de rescindir de manera administrativa y unilateral el presente contrato en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a la **SEGUNDA PARTE** y sin ningún otro tramite.-----

SEXTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Trece (13) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Veinticinco (2025). -----

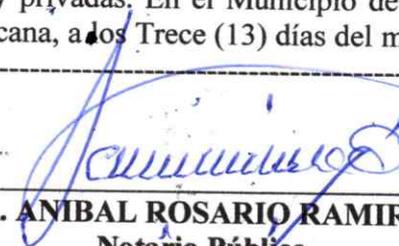


SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte



SR. JUAN SAMUEL BATISTA
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y JUAN SAMUEL BATISTA** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público

